



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACTA-RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ACTO 0.1/CU 14-1-25, por el que a las diez horas se inicia la sesión con el siguiente Orden del Día:

1. Informe del Sr. Rector.
2. Atención al Informe de legalidad de la Junta de Andalucía sobre el Proyecto de Estatuto de la Universidad de Sevilla.
3. Elecciones por el Claustro para cubrir vacantes en órganos y comisiones, conforme a los artículos 24 y 26 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario.
4. Ruegos y preguntas.

ACTO 1.1/CU 14-1-25, por el que el Sr. Rector presenta su Informe al Claustro Universitario.

ACTO 1.2/CU 14-1-25, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario, se abre turno de palabra en el que toman parte los señores claustrales D. Juan Vázquez Cabello y D. Antonio Navarro García.

ACTO 2.1/CU 14-1-25, por el que el Sr. Secretario General presenta el punto y da lectura del Informe evacuado por la Dirección del Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla sobre las actuaciones procedentes a fin de cumplimentar la atención al posible informe de legalidad de la Junta de Andalucía al proyecto de Estatuto de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento anexo (Anexo I).

ACTO 2.2/CU 14-1-25, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario, se abre turno de palabra en el que toman parte los señores claustrales D. Juan Nicolas Cascales Barrios, D. Gerardo Labrador Cuéllar, D. Juan Vázquez Cabello, D. Fernando Higinio Llano Alonso, D. Juan Antonio Castro García, D.^a Casilda Rueda Fernández, D. Alejandro Fernández-Montes González, D. Fernando Higinio Llano Alonso, D. Juan Nicolas Cascales Barrios, D. Francisco José Medina Díaz, D. Juan Vázquez Cabello y D. Álvaro González García. También toma la palabra por alusiones la Sra. Delegada del Rector de la Universidad de Sevilla para el Seguimiento de la Política Universitaria y la Elaboración del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que asiste a la sesión en calidad de invitada.

ACTO 2.3/CU 14-1-25, por el que se pospone la adopción de acuerdo del punto 2 hasta el comienzo del punto 4.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACTO 3.1/CU 14-1-25, por el que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario, se procede a verificar votación secreta para elegir, mediante el depósito de las papeletas correspondientes a la elección en la urna del sector C del Claustro, al representante de éste en Junta Electoral General.

ACTO 3.2/CU 14-1-25, por el que concluida la votación referida en el Acto 3.1/CU 14-1-25, y realizado el oportuno escrutinio, éste arroja el siguiente resultado:

JUNTA ELECTORAL GENERAL

Sector C (conjuntamente)

Votos emitidos:	12
Votos válidos:	12
Votos nulos:	0
Votos en blanco:	2

D. Ángel Ruiz Campos	9 votos
D. Jorge Luis Blanco Vargas	1 voto

ACUERDO 3.3/CU 14-1-25, por el que realizada la votación y el correspondiente escrutinio, se proclama miembro electo del órgano que se señala al candidato que a continuación se relaciona:

JUNTA ELECTORAL GENERAL

Sector C (conjuntamente)

D. Ángel Ruiz Campos

ACTO 2.4/CU 14-1-25, por el que el claustral D. Juan Antonio Castro García solicita que el acuerdo del punto 2 del orden del día se adopte por votación.

ACUERDO 2.5/CU 14-1-25, por el que se conviene, por 111 votos a favor, un voto en contra y 9 abstenciones lo siguiente:

1. Mantener el funcionamiento del Claustro a los solos efectos de poder atender, en el plazo de un mes desde su recepción, a los eventuales reparos de legalidad que pueda formular la Junta de Andalucía respecto del proyecto del nuevo Estatuto que fue aprobado por mayoría absoluta de los votos emitidos en su sesión del día 4 de diciembre de 2024 y que le fue remitido a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para someterse a un informe de legalidad el siguiente día 5, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en la disposición



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

transitoria octava del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

2. Que la disolución del Claustro de la Universidad de Sevilla no se producirá hasta el día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el nuevo Estatuto de la Universidad de Sevilla.

ACTO 4/CU 14-1-25, por el que en Ruegos y preguntas intervienen los señores claustrales que se relacionan seguidamente según el siguiente orden: D. Juan Antonio Castro García y D. Jorge Luis Blanco Vargas.

ACTO 0.2/CU 14-1-25, por el que siendo las doce horas y treinta minutos, agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente levanta la sesión, agradeciendo a los presentes su asistencia y extendiéndose la presente Acta-Relación, de cuyo contenido, como Secretario del Claustro, doy fe.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Vº. Bº.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

El Secretario del Claustro,
Martín Serrano Vicente.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

En cumplimiento del Acuerdo 9/CU 25.I.94, sigue relación nominal de Asistentes, Ausentes con justificación y ausentes sin justificación referida a la sesión del Claustro Universitario celebrada el día 14 de enero de 2025.

ASISTENTES:

SECTOR A (Profesores doctores de cuerpos docentes universitarios)

ACOSTA JIMÉNEZ, ANTONIO JOSÉ
ALCAIDE FERNÁNDEZ, JOAQUÍN
ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR PAZ, MARÍA
ANDRÉS MARTÍN, MARÍA VICTORIA
ARETA MARIGÓ, GEMA
ARISTA PALMERO, MONTSERRAT
BARROSO CASTRO, MARÍA DEL CARMEN
BELTRÁN FORTES, JOSÉ
BERNAL BORREGO, ENCARNACIÓN
BILBAO PEÑA, DANIEL
BORRÁS TALAVERA, MARÍA DOLORES
BRAVO ARANDA, GABRIEL
CABALLERO ANDALUZ, RAFAELA
CABERO ALMENARA, JULIO
CANO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
CAPITÁN MORALES, LUIS CRISTÓBAL
CARO GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
CARRIAZO RUBIO, ALFONSO
CASILLAS BUENO, JOSÉ CARLOS
CASTRO SÁENZ, ALFONSO
CERA LÓPEZ, MARTÍN
CHAZA CHIMENO, MARÍA DEL ROSARIO
CORDOBÉS CARMONA, FELIPE
DEL POZO BARAJAS, RAFAEL
DOMÍNGUEZ MALDONADO, GABRIEL
DORADO OCAÑA, MANUEL EUGENIO
ESCOBAR PÉREZ, BERNABÉ
ESPINAR GARCÍA, MARÍA AUXILIADORA
FERNÁNDEZ ARÉVALO, MARÍA MERCEDES
FERNÁNDEZ-MONTES GONZÁLEZ, ALEJANDRO
FUENTES RODRÍGUEZ, CATALINA
GALÁN VIOQUE, JORGE FRANCISCO
GALÁN VIOQUE, ROBERTO RAFAEL
GALINDO PÉREZ DE AZPILLAGA, LUIS
GALLARDO CRUZ, MARÍA DEL CARMEN
GALLEGO ÁGUEDA, MARÍA ÁNGELES
GARCÍA GONZÁLEZ, ALFONSO JAVIER
GARCÍA GORDILLO, MARÍA DEL MAR



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

GARNACHO MONTERO, MARÍA CARMEN
GAYTÁN GUÍA, SUSANA PILAR
GONZÁLEZ ARJONA, DOMINGO
GONZÁLEZ BURGOS, MANUEL
GUICHOT REINA, VIRGINIA
GUTIÉRREZ MORA, FELIPE
GUTIÉRREZ PÉREZ, JOSÉ LUIS
HARTILLO HERMOSO, MARÍA ISABEL
HERRERA MORENO, MYRIAM
HERRERO RAMA, LUIS JACINTO
HIERRO RECIO, LUIS ÁNGEL
IGLESIAS GUERRA, FERNANDO
JIMÉNEZ-ESPADAFOR AGUILAR, FRANCISCO JOSÉ
LEÓN DE MORA, CARLOS
LLANO ALONSO, FERNANDO HIGINIO
LÓPEZ JIMÉNEZ, ANA MARÍA
LÓPEZ LARA, ENRIQUE JAVIER
LOREN MÉNDEZ, MARÍA DEL MAR
LUNA VARO, ROSA MARÍA
MALET MAENNER, MARÍA PILAR
MÁRMOL CONDE, AMPARO MARÍA
MÁRQUEZ GUERRERO, CAROLINA
MARTEL VILLAGRÁN, JESÚS
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JULIÁN
MARTOS RAMOS, JOSÉ JAVIER
MATE BARRERO, ALFONSO
MEDINA DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ
MOLINA HEREDIA, FERNANDO PUBLIO
MONTERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
MONTERO PEDRERA, ANA MARÍA
MORALES GONZÁLEZ, JULIA
MORALES LOZANO, JUAN ANTONIO
MORENO TORAL, ESTEBAN
MORILLO AGUADO, JOSÉ
MUÑOZ REYES, ANA MARÍA
NAVARRO GARCÍA, ANTONIO
NAVARRO LUNA, JAVIER
ORTA PÉREZ, MANUEL
OSTOS SALCEDO, MARÍA PILAR
PASTOR PÉREZ, MIGUEL ANTONIO
PERAL RUBIO, MARÍA JOSÉ
REVUELTA MARCHENA, MARÍA PASTORA
RIVERA DE LOS SANTOS, FRANCISCO JOSÉ
ROBLES ARIAS, RAFAEL
RODRÍGUEZ MATARREDONA, ESPERANZA
ROMÁN COLLADO, ROCÍO FRANCISCA



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ROMERO TERNERO, MARÍA DEL CARMEN
RUBIO CASAL, ALFREDO EMILIO
RUBIO DE HITTA, PALOMA
RUEDA FERNÁNDEZ, CASILDA
RUIZ REINA, JOSÉ LUIS
SANTOS CUMPLIDO, FRANCISCO JAVIER
SEPÚLVEDA FERRER, RANIER ENRIQUE
SEVILLANO RAMOS, JOSÉ LUIS
TORRALBA SILGADO, ANTONIO JESÚS
TOSCANO JIMÉNEZ, MANUEL
TRIGO GARCÍA, ÁNGEL LUIS
VALLELLANO MARTÍN, CARPÓFORO
VARGAS MACÍAS, MARÍA DEL CARMEN
VÁZQUEZ CABELLO, JUAN
VILLA CARO, GABRIEL
YANES CABRERA, CRISTINA MARÍA

SUBSECTOR B1 (Profesores de cuerpos docentes universitarios sin título de doctor y Profesores colaboradores sin título de doctor)

SORIANO CUESTA, CRISTINA

SUBSECTOR B2 (Profesores contratados doctores y Profesores colaboradores con título de doctor)

ÁLVAREZ FUENTES, JOSEFA
CANTERO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
CASCALES BARRIO, JUAN NICOLÁS
VIGUERA REVUELTA, RODRIGO

SUBSECTOR B3 (Resto del personal docente o investigador)

CASTRO GARCÍA, JUAN ANTONIO
HIDALGO SÁNCHEZ, FRANCISCO MANUEL
LEÓN MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL
OPRESCU, ANDREEA MADALINA

SUBSECTOR C1 (Estudiantes de grado y máster)

ALCÁNTARA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO
BLANCO VARGAS, JORGE LUIS
GARRIDO SÁNCHEZ, ANTONIO JESÚS
GONZÁLEZ GARCÍA, ÁLVARO
LÓPEZ COSTALES, ARTURO
MARTÍN PEÑA, DANIEL
MEDINILLA MEJÍAS, PABLO
MORENO CASO, LUIS GONZALO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

PÉREZ WIC, CARLOS
RODRÍGUEZ BUSTO, FRANCISCO JOSÉ
RUIZ CAMPOS, ÁNGEL

SUBSECTOR C2 (Estudiantes de doctorado)

RIBAS RODRÍGUEZ, FÁTIMA

SECTOR D (Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios)

BAUTISTA PANDO, MARÍA EUGENIA
CASQUERO VILLALBA, ROSA MARÍA
CASTAÑO GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN
CHAVES MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES
ESPINOSA MOYANO, MARÍA DOLORES
FERNÁNDEZ GAVIRA, MARÍA GRACIA
GALLARDO SOTO, ALEJANDRO
GAVIRA RODRÍGUEZ, MARÍA
GUERRERO ESCALANTE, CARLOS
LABRADOR CUÉLLAR, GERARDO
LEÓN CASADO, MARÍA DOLORES
LIMÓN BERNAL, JESÚS
LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARGARITA
LUQUE FERNÁNDEZ, AGUSTÍN
MARTÍNEZ ROGERIO, GERARDO
MUÑOZ MARTÍNEZ, INMACULADA
PÉREZ INFANTES, EUSEBIO
RAMOS LÓPEZ, LORETO
SILVA SUÁREZ, ESTRELLA
ZAPATA MEJÍAS, MARÍA DEL CARMEN

MIEMBROS NATOS

CASTRO ARROYO, MIGUEL ÁNGEL
DOMÍNGUEZ GARCÍA, LUCÍA
RIVERS RODRÍGUEZ, MELANIA
SERRANO VICENTE, MARTÍN

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

SECTOR A (Profesores doctores de cuerpos docentes universitarios)

ARIZA MORENO, MARÍA DEL PILAR
BARRIOS CASARES, MANUEL
CARMONA RUIZ, MARÍA ANTONIA
DAZA NAVARRO, MARÍA PAULA
LEÓN RODRÍGUEZ, ÁNGEL LUIS



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

PÉREZ URRESTARAZU, LUIS
QUINTERO ARIZA, JOSÉ MANUEL
RUIZ CORTÉS, ANTONIO
SALGUERO LAMILLAR, FRANCISCO JOSÉ
TORRECILLAS LOZANO, CRISTINA

SECTOR D (Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios)

TERUEL SOTO, LAURA

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN:

SECTOR A (Profesores doctores de cuerpos docentes universitarios)

AGUAYO CAMACHO, MARIANO
ALCALÁ GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
ANDREU LARA, CARMEN
CAETANO HENRÍQUEZ, ENRIQUE
CALDERÓN MORENO, MARÍA CARMEN
CAMACHO TABOADA, MARÍA VICTORIA
CANO BAZAGA, MARÍA ELENA
CARRIZOSA PRIEGO, EMILIO
COMESAÑA RINCÓN, JOAQUÍN
DE LA FUENTE GINÉS, MÁXIMO JESÚS
DÍAZ ARGANDOÑA, ESTRELLA
ESPEJO CALA, CARMEN
FERNÁNDEZ ALBENDIZ, MARÍA DEL CARMEN
FORNES RUMBAO, JOSÉ MANUEL
FRANCO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES
GÓMEZ LÓPEZ, MARÍA TERESA
GONZÁLEZ PONCE, FRANCISCO JOSÉ
GUADIX MARTÍN, JOSÉ
GÜEMES ALZAGA, MARÍA BELÉN
GUERRA DE HOYOS, CARMEN
HERNÁNDEZ BATUECAS, LUZ MARINA
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARÍA NIEVES
LARA BARRANCO, FRANCISCO
LÓPEZ LÓPEZ, ÓSCAR
LÓPEZ-HERRERA SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA
LUCAS RUIZ, VALERIANO
MARCELO GARCÍA, CARLOS
MARTÍN CLEMENTE, RUBÉN
MARTÍN LÓPEZ, MARÍA MILAGRO
MOLINA CANTERO, FRANCISCO JAVIER
MONTROYA MARTÍN, ENCARNACIÓN
MUÑOZ DEL AMO, ÁUREA
NAVARRETE CARDERO, JOSÉ LUIS



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

PAVÓN TORREJÓN, PILAR
REDONDO GÓMEZ, SUSANA
ROMERO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA
SAQUETE CHAMIZO, JOSÉ CARLOS
TRAPASSI, LEONARDA

SUBSECTOR B2 (Profesores contratados doctores y Profesores colaboradores con título de doctor)

HORTIGÓN FUENTES, BEATRIZ
PONTES BALANZA, BEATRIZ
RAMÍREZ JUIDIAS, EMILIO

SUBSECTOR B3 (Resto del personal docente o investigador)

ALONSO GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARENAS MOLINA, MARÍA TERESA
CARRANZA GARCÍA, MANUEL
GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES
HORNEDO ORTEGA, RUTH

SUBSECTOR C1 (Estudiantes de grado y máster)

ALBERRO RICO, ISABEL
ALES CARMONA, ELENA
AVENDAÑO BECERRA, JORGE
BAREA PÉREZ, IRENE
BELTRÁN SOTO, CRISTINA VICTORIA
CARRAL SOTA, RAUL
CORRALIZA REDONDO, RUBÉN
DOMÍNGUEZ MILLÁN, ANTONIO
EZZAARI TAHIRI, HIND
FUERTES GARCÍA, MIRIAM ALMUDENA
GÁLVEZ MONTILLA, ROBERTO
GARCÍA HORTAL, RAQUEL
GÓMEZ ZAPATA, ISABEL
GONZÁLEZ CHALE, ANDREA
GONZÁLEZ MORENO, CARMEN
GONZÁLEZ SILVA, MARÍA TERESA
HERNÁNDEZ BALLESTER, SONIA
JIMÉNEZ NIEVAS, PEDRO
JIMÉNEZ ORTEGA, MARÍA
LEIS CANO, PAULA YUAN
LÓPEZ DOMÍNGUEZ, CRISTÓBAL
LÓPEZ MORENO, NEREA
MÉNDEZ HURTADO, JORGE SALVADOR
MIRANDA GARRIDO, PABLO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

MONSALVE BATRES, PABLO
MUÑOZ LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR
NEGRETE GRANADOS, JAVIER
OLIVERO RACHÓN, IRENE
PAREJO RAMA, SERGIO
RIVERO PABLOS, JORGE
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PABLO
RODRÍGUEZ ROJAS, MAURICIO
ROJAS SILVÁN, LORENA ISABEL
ROMERO CANSECO, ESTRELLA
RUIZ RISOTO, HUGO
RUIZ RODRÍGUEZ, SUSANA MARLEN
SANTOS SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS
SIANES BOUZA, LUCÍA
SOSA HERNÁNDEZ, PAULA
SUÁREZ ALCÓN, MARIO
TAL LAL AHMED, SALIMA
TORRES BERMÚDEZ, RUBÉN
VALDIVIA SALAS, MÁXIMO
VELA PACHECO, BELÉN

SUBSECTOR C2 (Estudiantes de doctorado)

RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, NANCY LAURA

ANEXO I



Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES PROCEDENTES A FIN DE CUMPLIMENTAR LA ATENCIÓN AL POSIBLE INFORME DE LEGALIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

1.- PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.

Se ha solicitado informe al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla para que, en términos jurídicos, se estudie (según su entender técnico) la Propuesta de Acuerdo de Claustro elaborada para abordar la situación actualmente existente en la Universidad de Sevilla, que se encuentra, por una parte pendiente de la aprobación de su nuevo Estatuto por la Junta de Andalucía, previo control de legalidad y por otra en la necesidad de convocar elecciones para la renovación de los miembros del Claustro Universitario en cumplimiento de la normativa actualmente vigente en esta Universidad (hasta que no se modifique en virtud del nuevo Estatuto en tramitación)

La coincidencia en el tiempo de ambos procesos ha creado una situación inédita en nuestra Universidad, ya que, de un lado permanecen vigentes un Estatuto y una Normativa electoral que obligan a convocar elecciones para la renovación de los miembros del claustro en una determinada fecha máxima (el 20 de enero del presente año, como más adelante se verá) y de otro lado la tramitación del proceso de aprobación del Estatuto requiere un Claustro con las suficientes funciones para atender posibles reparos de legalidad efectuados por la Junta de Andalucía y modificar en los aspectos exigidos el proyecto de Estatuto en el plazo de un mes.

Ante la convergencia de las anteriores circunstancias que pueden hacer imposible el cumplimiento del plazo establecido en el actual Estatuto de la Universidad de Sevilla para que el Claustro atienda los requerimientos del informe de legalidad de la Junta de Andalucía, el Presidente de la Mesa del Claustro ha elaborado una propuesta

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/9



Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

de Acuerdo que se somete a informe jurídico.

2.- ACUERDO DEL CLAUSTRO.

El texto del Acuerdo que se somete a informe es el siguiente:

“El Claustro de la Universidad de Sevilla acuerda:

1. Mantener el funcionamiento del Claustro a los solos efectos de poder atender, en el plazo de un mes desde su recepción, a los eventuales reparos de legalidad que pueda formular la Junta de Andalucía respecto del proyecto de nuevo Estatuto que fue aprobado con mayoría absoluta de los votos emitidos en su sesión del día 4 de diciembre de 2024 y que le fue remitido a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para someterse a un informe de legalidad el siguiente día 5, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en la disposición transitoria octava del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003. De 25 de noviembre.

2. Que la disolución del Claustro de la Universidad de Sevilla no se producirá hasta que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el nuevo Estatuto de la Universidad de Sevilla.”

3.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

A.- Para analizar la cuestión planteada es preciso acudir a la normativa vigente y que resulta de aplicación, tanto de forma directa como supletoria, para cada uno de los dos procesos que han confluído en el tiempo, originando una situación no contemplada explícitamente por la norma y a la que hay que ofrecer una salida legalmente aceptable.

En primer lugar, el proceso de aprobación del nuevo Estatuto de la Universidad de Sevilla, cuyo proyecto fue aprobado por el Claustro actual de la Universidad de Sevilla en sesión de 4 de diciembre de 2024 y remitido al día siguiente para control de

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/9



Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

legalidad a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 38, apartados 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU).

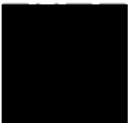
En dichos preceptos se establece que los Estatutos de las Universidades públicas serán elaborados por ellas y aprobados, previo control de su legalidad, por la Comunidad Autónoma, que dispondrá de un plazo de cuatro meses para la elaboración del informe de legalidad.

Una vez aprobados por la Comunidad Autónoma que corresponda, los Estatutos se publicarán en el diario oficial de la Comunidad Autónoma. Asimismo, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Estatutos de las Universidades adoptan la forma de Decreto, por lo que en su tramitación, además de lo establecido en la LOSU es preciso tener en cuenta el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias regulado en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que requiere diversos trámites e informes, incluido informe del Consejo Consultivo de Andalucía (salvo que se aplique la tramitación de urgencia) lo que determina que previsiblemente se agote dicho plazo de cuatro meses para la elaboración del informe de legalidad previo a la aprobación por la Comunidad Autónoma y posterior publicación en el diario oficial correspondiente.

Lo expuesto supone que, posiblemente hasta principios de abril o finales de marzo no se emita el informe de legalidad, que debe ser atendido, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria Octava del aún vigente Estatuto de la Universidad de Sevilla, por el Claustro. Establece el precepto: *“Control de legalidad. En el caso de que, como consecuencia del control de legalidad previsto en la ley Orgánica de Universidades [sustituida por la LOSU], se formularan reparos al proyecto de Estatuto por la Junta de Andalucía, la mesa del Claustro Universitario dará traslado de los mismos a los claustales. El Claustro Universitario procederá a modificar el contenido del proyecto, a propuesta de la Comisión redactora del mismo, mediante el debate y votación directa en una única sesión plenaria que deberá ser convocada*

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/9





Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

dentro del mes siguiente a la recepción de dichos reparos”.

En la interpretación lógica, a nuestro entender, de esta norma, le corresponde al Claustro que ha aprobado el proyecto de Estatuto atender los posibles reparos de legalidad planteados por la Junta de Andalucía en sesión convocada en el plazo de un mes, modificando en lo que sea necesario el texto, a propuesta de la Comisión redactora del texto inicial (la Comisión de Proyectos Normativos) en una única sesión tras el correspondiente debate.

La situación no plantearía dudas si el Claustro actual no se encontrara en la particular tesitura en la que se encuentra, muy próximo a concluir su mandato.

B.- Convocatoria de elecciones a Claustro.

En la estructura vigente en la Universidad de Sevilla relativa a sus órganos de Gobierno, el mandato del Rector y el del Claustro están vinculados, en ambos casos la duración del mandato es de 4 años y, conforme se regula en el artículo 21.3 a) del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla (en adelante REGREUS), el rector saliente está obligado a convocar elecciones a Claustro Universitario, oída su Mesa, dentro de los cien días hábiles previos al agotamiento del mandato del Rector, y el mandato del actual Rector concluye el 21 de enero de 2025 (ya que tomó posesión como rector el 21 de enero de 2021, tras su elección y nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno de Andalucía 198/2020 de 1 de diciembre). Por tanto, la fecha máxima en la que el rector debe convocar elecciones a Claustro es el 20 de enero de 2025.

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario vigente, la condición de claustral se pierde, entre otras causas, por extinción del mandato del Claustro al que se pertenece, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de los miembros de la Mesa hasta la constitución del nuevo Claustro, y por su parte en la Disposición adicional séptima del REGREUS denominada Renovación de los órganos colegiados, se dispone que *“El mandato de los miembros electos de los órganos colegiados será de cuatro años, salvo que exista normativa*

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	4/9



Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

específica que regule otra duración, y finalizará, en todo caso, con la convocatoria de elecciones para renovar el órgano”.

De este modo, una vez que se produzca la convocatoria por el rector (que es el órgano competente para ello) de elecciones a Claustro, los claustales pierden la condición de tales, salvo los miembros de la Mesa del Claustro que permanecen en funciones hasta la constitución del nuevo Claustro.

La coincidencia en el tiempo de esta convocatoria con el proceso de aprobación del nuevo Estatuto y la necesidad de que exista un Claustro competente para cumplir a tiempo los requisitos de tal aprobación nos lleva a preguntarnos si sería posible que la Mesa del Claustro, que permanece en funciones, podría atender los reparos de legalidad que puedan ser emitidos por la Junta de Andalucía, modificar el texto y aprobar un nuevo proyecto, a lo que es preciso contestar que, entre las funciones de la Mesa no se encuentra ésta, que es exclusiva del pleno del Claustro, y tampoco existe en nuestra normativa un órgano que asuma las funciones del pleno para determinados casos en este periodo entre Claustros, como si lo hay por ejemplo en el Congreso de los Diputados (la Diputación Permanente) o en el Parlamento Andaluz.

C.- La propuesta del Presidente de la Mesa.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuesta, la Mesa del Claustro, entre cuyas funciones está organizar las tareas de régimen interno y de gobierno del Claustro, y someter a la consideración del Claustro proyectos y propuestas, tramita un acuerdo previo a la convocatoria de las elecciones para la completa renovación del Claustro, que se puede justificar mediante una interpretación jerárquica del Estatuto vigente de la Universidad de Sevilla y el REGREUS, de forma que, cumpliéndose con la obligación de convocatoria de elecciones a Claustro, como una manifestación del autogobierno de la Universidad y la necesidad de renovar en plazo sus órganos colegiados, pueda conjugarse, también, con el mantenimiento de las funciones de los miembros (claustales) del órgano competente para atender los posibles reparos de legalidad que plantee la Junta de Andalucía al proyecto de Estatuto enviado, en el

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	5/9



Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

perentorio plazo de un mes previsto en el vigente Estatuto de la Universidad de Sevilla.

La propuesta de acuerdo, anteriormente reproducido, consiste en que, el propio Claustro Universitario acuerde mantenerse en funcionamiento pero con una única función: atender en el plazo de un mes los tan citados posible reparos de legalidad que pueda plantear la Junta de Andalucía al proyecto de Estatuto, para que pueda continuarse su tramitación y culminar su aprobación, es además éste Claustro el que debe atender lo reparos y aprobar finalmente el proyecto, pues es el que lo elaboró inicialmente; otro Claustro no sería el autor del proyecto de Estatuto.

El Claustro además acuerda que su disolución se produciría, precisamente, con la publicación del nuevo Estatuto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ya que de esta forma habría culminado la única función que permanecería tras la convocatoria de elecciones a Claustro.

La propuesta del Presidente de la Mesa busca dar cumplimiento a la disposición transitoria Octava del vigente Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003 de 25 de noviembre (norma específica y especial), pero es preciso analizar si este acuerdo puede entrar en aparente contradicción con una norma de carácter general como es la disposición adicional Séptima del REGREUS.

Hay que tener en cuenta que el Estatuto de la Universidad de Sevilla es una norma con rango de Reglamento del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con rango superior por tanto al del REGREUS (que es un reglamento aprobado por el Claustro en desarrollo del Estatuto) y por tanto operaría en la interpretación del segundo el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 9.3 de la Constitución.

Resulta también aplicable el principio de especialidad de las normas, de tal manera que la norma especial de la disposición transitoria Octava (que es la única norma que regula en el Estatuto la forma de atender los reparos de legalidad al proyecto de estatuto) prevalece en su aplicación sobre la norma general de la disposición adicional séptima del REGREUS, teniendo en cuenta que la propuesta del Presidente de la Mesa para el Acuerdo interpretativo del Claustro limita la permanencia

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	6/9



Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

del funcionamiento del Claustro a ésta única función y solo hasta la publicación oficial del nuevo Estatuto, de forma que este Acuerdo aplica los principios de interpretación de la normas recogidos en el artículo 3 del Código Civil.

Debemos tener en cuenta asimismo el principio de interpretación analógica de las normas (artículo 4 del Código Civil), o incluso la aplicación supletoria de otras normas cuando el supuesto concreto no está regulado en la que resulta de más directa aplicación, así en la disposición final segunda del REGREUS se dispone que en lo no determinado por este Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (en concreto, como más adelante se verá se acudir al artículo 194 de la LOREG) y la Ley Electoral de Andalucía. Este principio resulta fundamental para analizar el Acuerdo interpretativo que se propone para ser aprobado por el Claustro.

Como se ha visto, el caso concreto que se plantea no está previsto ni en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, ni en sus normas reglamentarias ni en las normas estatales o autonómicas que regulan a las universidades públicas lo cual no nos puede llevar a una situación de bloqueo, de imposible solución, no puede darse el caso de un vacío normativo que no sea posible integrar mediante la aplicación de los principios que se llevan expuestos, jerarquía normativa, especialidad y aplicación analógica de las normas.

Desde el punto de vista de la jerarquía normativa prevalece la obligación del cumplimiento de la previsión estatutaria frente al REGREUS, en cuanto al principio de especialidad debe aplicarse de forma preferente el procedimiento de aprobación del nuevo Estatuto frente a la regulación general de los órganos colegiados electos, y en cuanto a la aplicación analógica de las normas podemos tomar en consideración la existencia de la regulación de órganos especiales que integran el cumplimiento de las obligaciones ordinarias de los órganos colegiados electos en el periodo entre convocatorias, como las Diputaciones Permanentes en el Congreso y Senado o en el Parlamento Andaluz y, para el caso de las corporaciones locales (cuya estructura y organización puede entenderse más parecida a la de las universidades) la permanencia

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	7/9





Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

en funciones de sus miembros una vez finalizado el mandato de las citadas Corporaciones (artículo 194 de la LOREG). En el ámbito de la normativa interna de la Universidad de Sevilla, por ejemplo, el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno dispone que los miembros del órgano que lo son por su condición de claustrales pierden la condición de miembros del Consejo de Gobierno, por revocación o pérdida de la condición de claustral si bien , en el caso de extinción del mandato del Claustro, los representantes mantendrán su condición de miembros del Consejo de Gobierno hasta la elección de representantes por el nuevo Claustro, siendo este un caso de ultraactividad de la condición de claustral más allá del mandato del Claustro.

En la Universidad de Sevilla no se ha regulado la existencia de un órgano similar a la Diputación Permanente en su Claustro, ni es posible asimilar a ésta a la Mesa del Claustro, por otra parte la obligación de atender a tiempo los posibles reparos de legalidad planteados por la Junta de Andalucía en el procedimiento de aprobación de un nuevo Estatuto se entiende que se atribuye al Claustro que haya aprobado el previo proyecto, por tanto resulta posible que este propio Claustro apruebe un Acuerdo que interprete las normas concernidas, interpretando que el Claustro mantiene su funcionamiento tras la obligada convocatoria del rector para elegir un nuevo Claustro, pero únicamente para cumplir esta función exclusiva y ordinaria del Claustro, y únicamente hasta la aprobación y publicación oficial del nuevo Estatuto, todo ello para dotar de seguridad jurídica el procedimiento de aprobación del nuevo Estatuto de la Universidad de Sevilla.

4.- CONCLUSIÓN

A la vista de los hechos y situaciones expuestas, de las normas jurídicas analizadas y de la propuesta de Acuerdo del Claustro de la Universidad de Sevilla remitido para informe jurídico, al entender de esta Letrada, la propuesta de Acuerdo que se le traslada para informe resulta ajustado a la legalidad en la interpretación

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	8/9





Gabinete Jurídico

Rfra. 20.798

integradora de las distintas normas aplicables que se ha desarrollado en el texto del presente informe, sin perjuicio de la voluntad del propio Claustro de adoptar dicho Acuerdo o no, y de otras posibles interpretaciones válidas en derecho, ya que el supuesto de hecho que se consulta deviene de una situación inédita en la Universidad de Sevilla y que no está expresamente regulado en la normativa de aplicación.

Por otra parte, la propuesta de Acuerdo no supone la vulneración de derechos subjetivos ni de los claustales ni de terceros, por lo que en un ejercicio de ponderación en la interpretación de las diferentes normas que confluyen en el caso, se entiende que procede que prevalezca la que regula el procedimiento de aprobación del Estatuto de la Universidad de Sevilla, teniendo en cuenta, además, que el mantenimiento del funcionamiento de un Claustro cuyo mandato ha caducado se constriñe a un supuesto concreto y para un periodo determinado, de forma que el Acuerdo comporta una medida necesaria, idónea, proporcionada a la situación planteada.

Este es mi informe que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

En Sevilla, a la fecha de su firma.

**LA DIRECTORA DEL GABINETE JURÍDICO,
de la Universidad de Sevilla.**

Fdo. M^a Isabel Bonachera Ledro.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/01/2025
Firmado Por	MARIA ISABEL BONACHERA LEDRO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	9/9

